

PROCEDIMIENTO PARA GESTIONAR LA EJECUCIÓN DEL GASTO EN DEPARTAMENTOS

De los Departamentos

1º- Según el artículo 47, letra w) de los Estatutos de la Universidad, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la asignación de recursos a los Departamentos.

2º- De acuerdo con el artículo 57, letra k) de los Estatutos de la Universidad, el Consejo de Departamento aprueba la distribución y liquidación del presupuesto asignado al Departamento.

3º- Los artículos 81, letra c) de los Estatutos y 15, letra c) del Reglamento-Tipo establecen que es competencia del Director del Departamento: "Proponer, de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Departamento, la aplicación de los recursos económicos atribuidos al Departamento". Esto supone que le corresponde realizar todas las operaciones necesarias para la ejecución del gasto. Si se planteara la necesidad de una modificación a los créditos iniciales, la solicitud de la modificación la firmará el Director del Departamento.

4º- La ejecución del gasto se materializa en la utilización de los créditos presupuestarios según la naturaleza del gasto.

- a) Se solicitan bienes o servicios a los proveedores, estos suministran el material o prestan los servicios, y si se está conforme con el suministro o la prestación, **se conforma la factura por el Director del Departamento.**
- b) La factura conformada se remitirá a la Sección Económica del Centro para que se impute el gasto y se proceda al pago.

De las Secciones Departamentales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos de la Universidad, y en el Reglamento-Tipo de Departamentos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid en su sesión del 19 de diciembre de 2013, modificado en su sesión de 26 de marzo de 2015, los Departamentos podrán crear Secciones Departamentales cumpliendo lo indicado en su Capítulo V (artículos 20 al 23).

1º- El artículo 47, letra w) de los Estatutos de la Universidad establece que el Consejo de Gobierno aprueba la asignación de recursos a los Departamentos.

2º- De acuerdo con el artículo 57, letra k) de los Estatutos de la Universidad, el Consejo de Departamento aprueba la distribución y liquidación del presupuesto asignado al Departamento.

3º- Con el fin de que las Secciones Departamentales sirvan como instrumento facilitador de la gestión, y siempre cumpliendo la normativa y la legislación establecida por los Estatutos de la Universidad y por el Reglamento-Tipo, y en su caso por el Reglamento de funcionamiento del Departamento, se podrá habilitar por delegación a las Secciones Departamentales la posibilidad de gestionar los créditos presupuestados que se les atribuya mediante redistribución de los mismos. En consecuencia de lo expuesto, y dado que el artículo 15, letra c) del Reglamento-Tipo, en concordancia con el artículo 81 c de los Estatutos da la competencia de ejecución del presupuesto del Departamento al Director del mismo, y los artículos 21.6 y el 23, letra g) del citado Reglamento posibilitan la delegación de funciones del Director del Departamento en un Director de Sección Departamental, queda expedita la posible ejecución del presupuesto por las Secciones Departamentales que se creen.

4º- Los artículos 81, letra c) de los Estatutos y 15, letra c) del Reglamento-Tipo establecen que es competencia del Director del Departamento: "Proponer, de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Departamento, la aplicación de los recursos económicos atribuidos al Departamento".

El Director del Departamento asignará, respetando los criterios de reparto establecidos por el Consejo de Departamento, los créditos entre las Secciones Departamentales que se creen. Todas las competencias que tiene el Director del Departamento para ejecutar los gastos las podrá delegar en los Directores de las Secciones Departamentales.

5º- La ejecución del gasto, por tanto, la realizará **el Director de la Sección Departamental** por delegación del Director del Departamento. La ejecución se materializa en la utilización de los créditos presupuestarios asignados según la naturaleza del gasto.

- a) **El Director de la Sección Departamental** solicita bienes o servicios a los proveedores, estos le suministran el material o prestan los servicios, y, si está conforme con el suministro o la prestación, **conforma la factura**.
- b) La factura conformada la remitirá a la Sección Económica del Centro para que se impute el gasto y se proceda al pago.

De los Departamentos con profesores en distintos centros sin Secciones Departamentales

En las Bases de ejecución del Presupuesto, apartado 4.8.7. : "Adaptaciones técnicas del Presupuesto", se autoriza durante 2015 al Vicerrectorado de Asuntos Económicos a realizar

adaptaciones técnicas que sin contravenir la legislación presupuestaria faciliten la gestión del gasto. Las adaptaciones técnicas que se introducirían, en este caso, no afectan a ninguna limitación del Presupuesto: cuantitativa, cualitativa ni temporal. Se limitarían a la desagregación de las estructuras orgánicas ya existentes.

Se establece el siguiente procedimiento:

Modificación de las estructuras orgánicas mediante su desagregación a efectos de facilitar la gestión del gasto

Como existen Departamentos que tienen profesores en varios centros y no cumplen las condiciones que exige el artículo 21 del Reglamento-Tipo para crear Secciones Departamentales, se arbitra un procedimiento que facilite la posibilidad de ejecutar los gastos con las mínimas trabas burocráticas en la gestión de los mismos, para ello y con efectos meramente de gestión económica, se crean las **Unidades Económicas de los Departamentos, (UED)**, desagregando las orgánicas de los Departamentos en la Unidades Económicas necesarias, lo que permite redistribuir el crédito del Departamento y realizar la ejecución del gasto de forma descentralizada.

Ej.: El Departamento 18.97.X1 se desagregaría en el 18.97.X1.U1, 18.97.X1.U2, etc.

El Director del Departamento asignará, respetando los criterios de reparto establecidos por el Consejo de Departamento, los créditos entre las **Unidades Económicas de los Departamentos (en adelante UED)** que se creen. Todas las competencias que tiene el Director del Departamento para ejecutar los gastos las podrá delegar en las personas que designe como responsables de estas Unidades.

Se remitirán al Vicerrectorado de Asuntos Económicos el reparto de los créditos y el responsable en quien delega, para su tramitación por el Servicio de Presupuestos.

La ejecución del gasto, por tanto, la realizará **el responsable designado de la UED** por el Director del Departamento. Esta se materializa en la utilización de los créditos presupuestarios asignados según la naturaleza del gasto.

- a) **El responsable de la UED** solicita bienes o servicios a los proveedores, estos le suministran el material o prestan los servicios, y si está conforme con el suministro o la prestación, **conforma la factura**.
- b) La factura conformada la remitirá a la Sección Económica del Centro para que se impute el gasto y se proceda al pago.